



Resolución de Administración

Nº 104 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa,

VISTO:

El INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP e INFORME TÉCNICO N° 05-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP emitidos por el Área de Control Patrimonial, sobre Afectación en Uso de dos (02) terrenos, ubicados en el Asentamiento Humano Manuel Prado, lt.1, Mz. 49 de 5,618 m² y lt 6., Mz. 50 y 9,572.99 m², Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa solicitados por la Municipalidad Distrital de Chala, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 423-2024-A-MDCH, de fecha 19 de noviembre de 2024, el cual fue convalidado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través del Proveído de fecha 21 de noviembre de 2024; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chala, Señor Agustín Condori Motta, solicitó la Afectación en Uso de dos (02) terrenos ubicados en el Asentamiento Humano Manuel Prado, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, correspondientes al , lt.1, Mz. 49 de 5,618 m² y lt 6 , Mz. 50 de 9,572.99 m², precisando que los terrenos serán utilizados para la ejecución del proyecto “Construcción del cerco perimétrico en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, departamento de Arequipa”, para el funcionamiento de un depósito municipal.

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señalando:

“(…)

b) Realizar los actos de *inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.*

(…)”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa – ROF, establece que la Unidad de Logística y Patrimonio es la encargada de registrar y controlar los bienes inmuebles, mantener actualizado en Margesí de los mismos, tramitar inscripciones en primera de dominio, donaciones, permutes, arrendamiento, reversión, afectaciones en uso, desafectaciones y transferencias patrimoniales de los bienes del Gobierno Regional de Arequipa, así como preparar en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos de nivel regional y nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa es competente para conocer el presente procedimiento, el mismo que se encuentra regulado en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y por la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de Afectaciones en Uso de Propiedad Estatal”.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone en su artículo 58° que, respecto a los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, es la Oficina de Administración o el Órgano que determine sus instrumentos de gestión, los encargados de gestionar, planificar, coordinar y ejecutar los actos de saneamiento adquisición, administración, disposición, así como las acciones para el registro, control cautela, defensa y recuperación de los predios.





Resolución de Administración

Nº 104 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, el artículo 151° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento aplicable a la figura de Afectación en Uso, estableciendo en los artículos 100°, 135° los requisitos y etapas del procedimiento para el otorgamiento de actos de administración.

Que, el Informe Técnico N° 05-2024-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP de fecha 27 de noviembre emitido por el Área de Control Patrimonial, observó la solicitud cursada por la Municipalidad Distrital de Chala por carecer de algunos requisitos formales que exige el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 089-2025-A/MDCH de fecha 02 de abril de 2025 la Entidad solicitante subsana las observaciones emitidas a su solicitud y formaliza su requerimiento adjuntando expediente del proyecto.

Que, el Informe Técnico Legal N° 01- 2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Área de Control Patrimonial, concluye aprobar la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Chala de los predios de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes del Gobierno Regional de Arequipa ubicados en el Asentamiento Humano Manuel Prado, distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, correspondientes al , lt.1, Mz. 49 de 5,618 m² y lt 6., Mz 50 de 9,572.99 m².por el plazo de dos (02) años para la ejecución del proyecto “Construcción del cerco perimétrico en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, departamento de Arequipa”, para el funcionamiento de un depósito municipal.

Que, mediante Informe N° 0086- 2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP de fecha 07 de mayo del 2025, el Área de Control Patrimonial solicita adjuntar al expediente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2025-MDCH remitido mediante Oficio N° 115-2025-A/MDCH a efectos de cumplir con los requisitos formales que exige el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y reitera aprobar la Afectación en Uso solicitada por la Entidad interveniente.

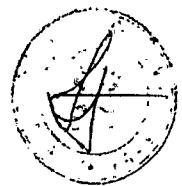
Que, es necesario establecer las obligaciones que deberá cumplir la afectaria, las cuales se encuentran prescritas en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y emanen de la aprobación del presente procedimiento administrativo: **1)** cumplir con la finalidad o uso asignado, **2)** conservar diligentemente el predio debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y cualquier otro referido al mismo, **3)** devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, al vencimiento del plazo otorgado, **4)** efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda si fuera el caso, **5)** no ceder el uso del predio a un tercero y **6)** cumplir con las demás obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración y demás obligaciones que se establezcan por norma expresa.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Chala, de dos (02) predios ubicados en el Asentamiento Humano Manuel Prado, distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, correspondientes al, lt.1, Mz. 49 de 5,618 m², inscrito en la partida registral P06191318 y lt 6., Mz. 50 de 9,572.99 m², inscrito en la partida registral P06191324 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos.





Resolución de Administración

Nº 104 - 2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los predios Afectados en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Chala, lt.1, Mz. 49 y lt 6 , Mz 50, ubicados en el Asentamiento Humano Manuel Prado, distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa; sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto "*Construcción del cerco perimétrico en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, departamento de Arequipa*", para el funcionamiento de un depósito municipal", conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la presente Afectación en Uso el plazo de dos (02) años, computado al día siguiente de su notificación, toda vez que la beneficiaria del derecho no incurra en alguna de las causales de Extinción reguladas en el artículo 155° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR a la Municipalidad Distrital de Chala el plazo de dos (02) meses, computado al día siguiente de su notificación, para la ejecución del proyecto "*Construcción del cerco perimétrico en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, departamento de Arequipa*, para el funcionamiento de un depósito municipal".

ARTICULO QUINTO: EXHORTAR a la Municipalidad Distrital de Chala, como entidad beneficiaria, al cumplimiento de la finalidad asignada, conservar diligentemente los predios asumiendo todos los gastos de mantenimiento y servicios que demanden, asumir el pago de arbitrios municipales, devolver los predios con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario; y demás obligaciones establecidas en el artículo 149° del D.S 008-2021-VIVIENDA.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio, Área de Control Patrimonial y a la Municipalidad Distrital de Chala, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Región Arequipa, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR al Área de Control Patrimonial realizar la suscripción del Acta de Entrega-Recepción e inscripción de la presente Resolución en la Partida Registral P06191318 y P06191324 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 15 MAY 2025

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Milagros Lucia Castrejón Estremaduro
Reg. N° 5031 Fecha: 15/05/2025